Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Honda Store SAS
Demandados: Deiner Mora Zarante y Manuel Hernández Genes
Radicado Nº 2021-00273-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha tres (3) de noviembre de 2021 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra de los demandados Deiner Mora Zarante y Manuel Hernández Genes, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciesen el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses moratorios entre el momento de la exigibilidad de la obligación y hasta que se verificase el pago total.

El mencionado auto de mandamiento de pago, le fue notificado al demandado, luego del cumplimiento de las exigencias de los artículos 291 y 292 del CGP, por aviso, tal como consta en las certificaciones expedidas por la empresa de correos 472 en la dirección de entrega descrita en la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso.

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2º del C.G.P; establece:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En este caso, los demandados, no propusieron excepciones dentro del término de ley y, en esas circunstancias, fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la parte ejecutada y realizar las etapas subsiguientes del trámite del proceso ejecutivo.

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

R E S U E L V E

1º.- Seguir adelante con la ejecución contra los demandados Deiner Mora Zarante y Manuel Hernández Genes, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2º.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3º.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4º.-Condenar en costas al demandado, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho, teniendo en cuanta lo postulado por el literal a). Numeral 4º del Acuerdo NoPSAA16-10554 la suma equivalente al 7% del crédito cobrado, esto es, la suma de ciento ocho mil novecientos noventa pesos ($ 108.990, oo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6ba537a15f940d99af2913189e433790d863f7348d48eba703ef6c1efbbcea**
Documento generado en 19/05/2022 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica